CG 02/2012



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 114 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL ONCE.

ANTECEDENTES

- 1. En atención a lo dispuesto por los artículos 107 fracción IV y 192 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, respecto de la presentación de los informes anuales por parte de los partidos políticos acreditados y registrados ante el Consejo General de éste organismo electoral administrativo, el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, mediante acta de fecha veintinueve de febrero del año en curso, dio fe de la presentación de los mencionados informes dentro del término concedido por la ley de la materia.
- **2.** De dicha constancia, se desprende que los partidos políticos, presentaron los informes anuales correspondientes al año dos mil once, a que se refiere el numeral 106, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en el siguiente orden:

 - III. A las 11:30 A.M. del día 27 de febrero de 2012, el Partido de la Revolución Democrática, presentó en la Oficialía de Partes de la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, un oficio original de cuatro fojas útiles, tamaño carta, registrado bajo el número de Folio 000099, suscrito por la C.P. Julieta Sánchez Rojas, en su carácter de Secretaria de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos, del Partido de la Revolución Democrática, anexando al mismo, una carpeta del mes de enero 2011, una carpeta del mes de febrero

- V. A las 3:42 P.M. del día 28 de febrero de 2012, el Partido Acción Nacional, presentó en la Oficialía de Partes de la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, un oficio original en dos fojas útiles, tamaño carta, registrado bajo el número de Folio 000107, suscrito por el C.P. Bernardino Romero Jiménez, en su carácter de Tesorero Estatal del Comité Directivo Estatal del P.A.N. anexando al mismo, dos carpetas con información financiera comenzando con el folio 0000001 y termina con el folio 0000768, información sujeta a revisión y veinticinco carpetas mas de documentación comprobatoria que se relaciona en el citado oficio, que es información sujeta a recisión y un C.D.

- VIII. A las 6:08 P.M. del día 29 de febrero de 2012, **el Partido Revolucionario Institucional**, presentó en la Oficialía de Partes de la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, un oficio original en una foja útil, tamaño carta, registrado bajo el número de Folio 000111, suscrito por el C.P. José Ascención Manuel Montiel López, en su carácter de Secretario de Finanzas, anexando al mismo, veintiuna carpetas de enero a diciembre 2011, una carpeta con copias de credenciales y nombramientos; dos carpetas de estados de cuenta y otra

- documentación; un engargolado constante de 36 fojas útiles; tres C.D.; tres carpetas con recibos de aportaciones de militantes; un sobre amarillo con talones de festival de paellas; y un folder amarillo que contiene formatos diversos, constante de 06 fojas útiles, toda la documentación sujeta a revisión.-
- **3.** Asimismo, mediante acta de fecha dos de marzo de dos mil doce, el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, hizo constar lo siguiente:
 - I. Que siendo las 13:15 horas del día dos de marzo de dos mil doce, se recibió en la Secretaría General a mi cargo, el Oficio número IET-CPPPAF- /2012, de fecha uno de marzo de dos mil doce, signado por el Consejero Electoral Lic. Oscar Lobatón Corona, en su carácter de Presidente de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, del Instituto Electoral de Tlaxcala, anexando al mismo, el Oficio original número 017/2012, dirigido al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tlaxcala, de fecha veintinueve de Febrero de 2012, y signado por el Presidente del Partido Alianza Ciudadana, documento que contiene, entre otros, un acuse de recibo que a la letra dice: "Recibí original y copia, 11:30 P.M. 29/Feb/2012, Oscar Lobatón Corona, una rúbrica. Anexos una caja con cuatro recopiladores". y asimismo. se anexa al citado oficio cuatro Carpetas con diversa documentación. -----El suscrito Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, levanta la presente CONSTANCIA en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 192, Fracción XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; a las 13:25 horas del día dos de Marzo de dos mil doce.-----

Derivado de los antecedentes mencionados, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

- **I.** El artículo 95, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala que el Instituto Electoral de Tlaxcala, fiscalizará el origen, los montos, la operación, la aplicación y el destino concreto del financiamiento público y privado de los partidos políticos acreditados y registrados ante el mismo.
- II. El artículo 104 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece: "Los ingresos y egresos de los partidos políticos serán objeto de revisión, auditoría, verificación y fiscalización por parte del Instituto. Para realizar estas funciones el Consejo General contará con una Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización".
- **III.** Como lo dispone el contenido del artículo 107 fracción IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos deberán presentar ante el Instituto, sus informes anuales, a más tardar el último día del mes de febrero del año inmediato posterior; dichos informes contendrán los datos justificados y debidamente comprobados y requisitados relativos a la totalidad de ingresos y egresos por actividades ordinarias permanentes.
- IV. El artículo 114, fracción I, del Código Electoral del Estado, establece que una vez presentados los informes anuales de ingresos y egresos por actividades ordinarias permanentes, el Consejo General convocará a sesión dentro de los diez días hábiles

posteriores a su presentación, para que se proceda a su revisión y dictamen a través de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.

V. Tal y como se mencionó en el considerando anterior, la revisión y dictamen de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos, será efectuado por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, a través de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización; siguiendo las reglas que para tal efecto dispone el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, así como, la Normatividad del Régimen de Financiamiento y Fiscalización de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala y demás leyes aplicables.

Por lo que a fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Dése cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para lo cual se instruye al Secretario General de este órgano administrativo electoral, a fin de turnar los informes anuales presentados por los partidos políticos, los cuales se han dejado precisados en el antecedente 2 del presente Acuerdo, a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, para que proceda a su revisión y dictamen respectivo, a través de la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización de este Instituto.

SEGUNDO.- Se tiene por notificados en este acto a los Partidos Políticos a través de sus representantes, si éstos se encuentran presentes en esta sesión, o en su caso, notifiqueseles de manera personal en el domicilio que hayan señalado para tal efecto.

TERCERO.- Publíquese el punto PRIMERO del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como, en un periódico de mayor circulación en el Estado y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por mayoría de votos los Consejeros Electorales presentes, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Sesión Pública Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2012, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Salvador Cuahutencos Amieva Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Lino Noe Montiel Sosa Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala